



LJGO/JUNTA ADMON/0004-23

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

CIRCULAR: LJGO/JUNTA ADMON/0004-23

Boletín Judicial

No. de Folio: 000256

**TRABAJADORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.**

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en **sesión extraordinaria de veinte de enero de dos mil veintitrés**, acordó lo siguiente:

"...POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS acuerdan:

Visto su contenido, se tiene por presente al Mtro. Octavio Rosales Gutiérrez, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, con las manifestaciones que realiza, informando que con base en el dictamen emitido por perito oficial existen diez vehículos considerados como no útiles para el servicio público de este Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales se encuentran en las oficinas de la Dirección de Control Patrimonial y Vehicular del Poder Judicial sito en calle Abasolo número 47, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos; por lo que, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92-A cuarto párrafo así como la fracción III del mismo numeral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracción XXIII así como 119 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, determina que a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, le corresponde expedir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como tener a su cargo la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.

SEGUNDO. - En cumplimiento a lo señalado en el acuerdo dictado por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, por el que se aprobó que, con base en el dictamen emitido por perito oficial, **diez vehículos descritos en dicha acta fueron considerados como no útiles para el servicio público**, autorizándose la baja en el activo fijo y su desincorporación del servicio público. También en dicha sesión se autorizó el destino final de los vehículos, aprobándose el avalúo para que éstos sean enajenados **mediante subasta restringida a los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de los lineamientos ahí señalados**. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral D.1.3 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



LJGO/JUNTA ADMON/0004-23

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERO.- Que en términos de lo que establece el artículo 4 de la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, los recursos del Fondo Auxiliar serán adicionales al presupuesto que se asigne al Poder Judicial por parte del Poder Legislativo, los cuales se ejercerán bajo criterios de estricta racionalidad, disciplina fiscal, contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría y control de gestión que dispongan las leyes de la materia. De esta forma también se consideran ingresos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, el producto de la venta de bienes y materiales de su propiedad como lo refiere el artículo 6° inciso A) de la norma antes referida.

Por lo anteriormente señalado, es que se tiene a bien emitir las bases bajo las cuales se deberá realizar la subasta de los vehículos que por sus condiciones de obsolescencia ya no tiene utilidad para el servicio público de este Poder Judicial del Estado de Morelos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, se expiden las siguientes:

BASES DE LA SUBASTA RESTRINGIDA PARA REMATAR DIEZ VEHICULOS USADOS PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA.

Primera. Objeto.- La subasta está dirigida a los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, en los términos que señalan las presentes bases; quienes podrán participar en el procedimiento de remate para la enajenación de diez vehículos automotores descritos en la base tercera, para lo cual los participantes podrán presentar su solicitud desde la publicación de la convocatoria hasta 24 horas antes de la celebración de la subasta restringida y de acuerdo con la convocatoria expedida.

Solo podrán participar trabajadores en activo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. La Dirección de Recursos Humanos validará la información de los trabajadores inscritos para corroborar que siguen en activo.

Los vehículos serán rematados en lo individual, y serán entregados con la documentación que se refiere en la base tercera.

La convocatoria de la subasta será publicada en el portal oficial <http://tsjmorelos2.gob.mx/>. Asimismo, la convocatoria deberá ser publicada cuando menos 10 días naturales anteriores a la realización de la subasta.

Segunda. Entidad convocante. El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, a través de los Órganos siguientes: Dirección General de Administración; Administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial y Vehicular bajo la supervisión de la Dirección de la Contraloría Interna intervendrán en el proceso de subasta. Tercera. Descripción específica de los bienes sujetos a subasta.

Tercera. Descripción específica de los bienes sujetos a subasta.- Los bienes objeto de la presente subasta, fueron dictaminados mediante avalúo realizado por el Perito en materia de valuación José I. Cervantes Flores, adscrito a



LJGO/JUNTA ADMON/0004-23

la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante el cual se determinó que los valores asignados a los bienes a subastar son los siguientes:

PODER JUDICIAL

Clave	Marcas - Modelo	Año	Valor Avalúo
1	Chevrolet Suburban	2001	\$23,300.00 (Veintitrés mil trescientos pesos 00/100 m.n.)
2	Nissan Tsuru	2004	\$13,430.00 (Trece mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.)
3	Nissan Tsuru	2005	\$13,430.00 (Trece mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.)
4	Nissan Tsuru	2005	\$13,430.00 (Trece mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.)
5	Nissan Tsuru	2005	\$13,430.00 (Trece mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.)
6	Nissan Tsuru	2005	\$13,430.00 (Trece mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.)
7	Nissan Tsuru	2005	\$13,430.00 (Trece mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.)
8	Nissan Tsuru	2005	\$13,430.00 (Trece mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.)
9	Nissan Tsuru	2005	\$13,430.00 (Trece mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.)
10	Nissan Tsuru	2005	\$13,430.00 (Trece mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.)

Los vehículos automotores objeto de la subasta arriba descritos, se enajenarán en el estado físico y condiciones mecánicas en las que se encuentran, por lo que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, no otorgará ningún tipo de garantía, ni responderá por defectos o descomposturas de cualquier naturaleza presente o futura.

Para tal efecto, los interesados deberán verificar físicamente todos los detalles antes de la formulación de la postura, ya que una vez adjudicado el vehículo automotor, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se deslinda de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera ocurrir.

Los interesados podrán consultar las características de los vehículos a subastar en el portal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la dirección electrónica <http://tsjmorelos2.gob.mx/>, o bien, podrán acudir físicamente en las oficinas de la Dirección de Control Patrimonial y Vehicular del Poder Judicial sito en calle Abasolo número 47, colonia Centro, Cuernavaca Morelos; en un horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Para la consulta de la documentación que ampara la propiedad de los vehículos materia de la subasta podrán consultarla de forma directa en la Dirección General de Administración, sito en Avenida Álvaro Obregón número 1209 colonia La Esperanza, Cuernavaca Morelos, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Los adeudos por concepto de contribuciones de los vehículos materia de la subasta correrán a cargo de los compradores.

A) GENERALIDADES:

1.- La consulta y entrega de bases no tiene costo, el idioma en que se desarrollará la subasta pública será: español.

2.- La moneda en que deberán presentarse las ofertas será: peso mexicano.

3.- Forma de pago: en una sola exhibición mediante depósito a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



LJGO/JUNTA ADMON/0004-23

PODER JUDICIAL

4.- No serán negociables las condiciones contenidas en las bases de la subasta.

5.- Las ofertas que sirvan de base para la adjudicación de los bienes, en ningún caso podrán ser inferiores al valor mínimo individual determinado por el perito valuador designado para tal efecto.

Cuarta. Inscripción de Postores.- Los postores deberán entregar los requisitos que más adelante se mencionan, en un horario de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles, en el plazo comprendido desde la publicación de la convocatoria hasta 24 horas anteriores a la celebración de la subasta restringida, en las oficinas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, ubicadas en el cuarto piso de la Avenida Álvaro Obregón número 1209, Colonia La Esperanza, Cuernavaca, Morelos. La documentación que se presente deberá coincidir plenamente con los datos asentados en el formulario de registro anexo a la presente, el cual será proporcionado por la Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

El documento en que se haga la postura deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo del trabajador, así como cargo desempeñado.
 - II. La cantidad que se ofrezca y forma de pago;
 - III. El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito;
 - IV. El depósito a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia debidamente requisitado, por concepto de garantía correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe total del valor mínimo establecido en el dictamen de avalúo.
 - V. La dirección de correo electrónico del postor y número de teléfono de contacto.
 - VI. La descripción del vehículo del cual solicita participar.
 - VII.- Los trabajadores solo podrá participar en una sola postura, quedando prohibido formular posturas en dos a más vehículos.
- La infracción a lo anterior será motivo de descalificación.

Si las posturas no cumplen con los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores y los que se señalen en la convocatoria, la Dirección General de Administración o el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia las calificará como posturas no legales, situación que se hará del conocimiento del interesado por escrito.

Quinta.- Procedimiento de la subasta.- Los pastores que deseen participar en la subasta, se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. Las posturas iniciales que presentarán los participantes, deberán garantizarse mediante comprobante de ingresos expedido por el Fonda Auxiliar para la Administración de Justicia que ampare el 10% (diez por ciento) del importe total del valor mínimo establecido en el dictamen de avalúo más el Impuesto al Valor Agregado, a nombre del "Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos" y deberá acompañarse al documento que refiere la base anterior.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL



LJGO/JUNTA ADMON/0004-23

2.- La garantía de la postura que refiere el numeral anterior deberá presentarse a más tardar 24 horas antes de la celebración de la subasta. Los depósitos de los postores serán devueltos al concluir la subasta, en un plazo de 15 días hábiles como máximo, a excepción de los que correspondan a los postores favorecidos por la adjudicación, los que se conservarán como garantía para el cumplimiento de la obligación y en su caso, como parte del precio de venta.

3. Quienes deseen adquirir los bienes sujetos a la subasta, propondrán sus ofertas en sobre cerrado en el plazo y hora señalados en la convocatoria, mediante escrito que deberá contener la firma autógrafa del oferente, además de las características de los bienes que estén interesados en adquirir, así como la propuesta económica, de conformidad con los campos siguientes:

Clave	Marca - Modelo	Año	Oferta Económica

4. El monto de la enajenación no podrá ser inferior a los montos correspondientes al avalúo realizado por el perito correspondiente.

5.- Los sobres cerrados con las propuestas quedarán bajo resguardo del Director General de Administración, el cual será responsable de su custodia hasta el momento en que se realice la subasta. La Dirección de la Contraloría Interna del Poder Judicial, participará en el acto de apertura de sobres, validando la inviolabilidad de los mismos.

6.- El Director General de Administración en coordinación con la Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, serán los responsables de cuidar que se lleve a cabo la subasta, en el lugar, día y hora programados para la misma.

7.- La subasta será realizada por el Director General de Administración en coordinación con la Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Los postores solo podrán acceder al evento con el comprobante de registro que les entregue el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y en los lugares previamente designados

La subasta podrá ser videograbada para los efectos de transparencia. También se Levantará acta correspondiente cuyo protocolo estará a cargo de la Dirección de la Contraloría Interna.

8.- Al inicio de la subasta el Director General de Administración en presencia de la directora de la Contraloría interna, realizará la apertura de los sobres y leerá en voz alta y en presencia de los interesados las ofertas.

El Director General de Administración o la Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia concederán plazos sucesivos de dos minutos cada uno, a los postores presentes hasta que la última postura (más alta) no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



LJGO/JUNTA ADMON/0004-23

postura se tendrá por concluido el remate. El Director General de Administración o la Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia fincarán el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura.

PODER JUDICIAL

Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

9.- Una vez concluida la subasta y habiéndose determinado el ganador, se concluirá con el acta respectiva y se remitirá a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, para su ratificación o rectificación.

10.- Una vez realizada la subasta de los bienes, la Junta de Administración antes señalada, dentro de los tres días hábiles siguientes a la subasta, analizará la adjudicación y procederá, en su caso, a ratificar o rectificar el fallo.

11. El comprador tendrá un plazo máximo de 10 días naturales para realizar el pago correspondiente, contados a partir de la autorización del fallo; asimismo, el comprador tendrá 10 días naturales más para recoger los bienes adquiridos en el lugar que le sea notificado al comprador por parte de la Dirección General de Administración.

12.- Una vez adjudicados los bienes al adquirente, éste deberá retirarlos en el momento en que la autoridad los ponga a su disposición.

13. La administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia emitirá la refactura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Así mismo el Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, firmará el contrato de compraventa en donde se establezca por lo menos una carta responsiva que libere del uso del vehículo al Poder Judicial, así mismo se describirá la documentación que se entrega al beneficiario. Dichos documentos servirán como acreditación de la propiedad del bien enajenado.

14.- Cuando el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos. En este caso el bien se adjudicará a la persona que hubiese quedado en segundo lugar.

15.- Cuando no se hubiere fincado el remate en la primera almoneda, se fijará nueva fecha para que, dentro de los quince días hábiles siguientes, se lleve a cabo una segunda almoneda, cuya convocatoria se hará en los términos de las presentes bases.

16.- La base para el remate en la segunda almoneda se determinará reduciendo un 20% del valor señalado para la primera almoneda.

Si tampoco se fincare el remate en la segunda almoneda, la autoridad podrá enajenar el bien fuera de remate directamente o encomendar dicha enajenación a empresas o instituciones dedicadas a la compraventa o subasta de bienes, sin que sea necesario que la citada autoridad se adjudique el bien de que se trate.

Sexta. Criterios de Empate.- En caso de darse posturas iguales, se asignará la venta conforme al orden de prelación en el registro, es decir, tendrá derecho de preferencia quien haya presentado la postura en primer término.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



LJGO/JUNTA ADMON/0004-23

Séptima. Finiquito. El pago total del bien adquirido, deberá realizarse de acuerdo con lo siguiente:

PODER JUDICIAL

1.- El postor declarado deberá efectuar el pago del bien adjudicado en una sola exhibición, mediante entero de depósito a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos y de conformidad con los requisitos señalados en la convocatoria.

Octava. Entrega de los Bienes y Documentos. La entrega de bienes y documentación se realizara dentro de los primeros diez días naturales posteriores al pago total del bien adquirido por cada postor adjudicado en el lugar que le sea notificado al comprador por parte de la Dirección General de Administración.

Novena. Casos no Previstos.- Los casos no previstos en la convocatoria, serán resueltos por la Dirección General de Administración o la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, referidas con anterioridad.

Décima. De la intervención de la Dirección de Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos.- La Dirección de Contraloría Interna podrá realizar observaciones o recomendaciones al procedimiento, inclusive a bases y convocatoria, de manera previa a la publicación, a efecto de que se subsane cualquier observación.

La Contraloría Interna ejercerá funciones de supervisión en el procedimiento de la subasta, realizando las observaciones y recomendaciones que considere oportunas relativas a la ejecución en apego a la normatividad aplicable; de igual modo, en caso de existir observaciones al fallo dictado por el Director General de Administración o la Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, deberá hacerlas del conocimiento de manera inmediata al Presidente de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, a efecto de que determine lo conducente para llevar a buen término el proceso..."

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 20 de Enero de 2022

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARÍA ELODIA GARCÍA SALINAS



**JUNTA DE ADMON.
VIGILANCIA Y DISCIPLINA
DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR